

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA ODC N° 30/2014 EMPRESAS 4001/4013 /
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: **REUTERS LIMITED**
NIT: 800.053.129-0
DIRECCIÓN: Calle 94ª N° 13-34 Bogotá D.C.
TELÉFONO: (091) 6344090 Cel. 3214538183



ODC N° 30/2014

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.388.505, quien obra como Vicerrector de la Universidad nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de la Rectoría General N° 501 del 02 de mayo de 2012, posesionado según Acta N° 124 del 03 de mayo de 2012, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 y delegado para efectos contractuales, por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por resolución de rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, modificado por las Resoluciones de Rectoría Números 872 y 1213 de 2013, y que para efectos de esta orden se llamará la **UNIVERSIDAD**, de una parte, y de la otra, **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.152.549, quien actúa como Gerente y Representante Legal de la empresa **REUTERS LIMITED** con Nit. 800.053.129-0, quien se denominara el proveedor, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, previas las siguientes consideraciones:

- A. Que la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, requiere la adquisición de una suscripción a una aplicación interactiva de Información Financiera por veinticuatro (24) meses (que no se renovara automáticamente), conformado por quince (15) licencias, con código del Almacén N° 718, que se detallan en las especificaciones técnicas para el laboratorio de simulación gerencial ubicado en el Bloque C Aula C-407 del campus palogrande de la Sede.
- B. Que en atención a la vigencia de la ley 996 de 2005 de garantías electorales y a las normas internas de la universidad, circular de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa N° 030 del 07/10/2013, Directriz N° 01 de 2014 del 27/01/2014 de la Sección de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, en lo atinente a los procesos contractuales, el Profesor Juan Carlos Chica Mesa, Docente de la Facultad de Administración de la Sede, realizó la invitación N° 1095/2014 del 13/05/2014, con el fin de suplir los requerimientos de esta compra, la cual fue publicada el día 14/05/2014, en el sitio web de la Sede Manizales, según consta en la impresión de constancia de publicación.
- C. Que en virtud de la invitación realizada y dentro del término establecido, se recibió propuesta de las empresas Reuters Limited y Bloomberg Finance L P, como consta en el acta de entrega de ofertas de fecha 22/05/2014.
- D. Que el Profesor Juan Carlos Chica Mesa, Docente de la Facultad de Administración de la Sede, como responsable de la invitación, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación, según consta en informe preliminar de evaluación de propuestas del 22/05/2014 en el cual se informa que el oferente seleccionado es la empresa Reuters Limited, dado que cumplió a satisfacción con todos los criterios establecidos en la invitación y obtuvo el mayor puntaje.
- E. Que durante el periodo estimado, se presentó una observación por parte de la empresa Bloomberg Finance L P, según oficio del 28/05/2014 a la cual se dio respuesta según oficio del 29/05/2014, por lo cual se publicó el 29/05/2014 en el sitio web de la Sede Manizales, el informe definitivo de evaluación de propuestas de la misma fecha y en consecuencia, se solicita la contratación del proveedor, mediante formato N° 3821/2014 del 30/05/2014 de solicitud de orden contractual.
- F. Que en atención al literal d) del numeral 5 del artículo 70 del manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia, modificado por las Resoluciones de Rectoría Números



[Firma manuscrita]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA ODC N° 30/2014 EMPRESAS 4001/4013
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: **REUTERS LIMITED**
NIT: 800.053.129-0
DIRECCIÓN: Calle 94ª N° 13-34 Bogotá D.C.
TELÉFONO: (091) 6344090 Cel. 3214538183

ODC N° 30/2014

872 y 1213 de 2013, que faculta al Ing. ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR, Jefe del Centro de Cómputo de la sede, y que de acuerdo al concepto técnico favorable emitido por la Dirección Nacional de Tecnologías de información y Comunicaciones, se acoge a lo emitido en el oficio DNTIC -0734 por lo tanto emite concepto técnico favorable para la adquisición de la aplicación interactiva de Información Financiera.

- G. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según CDP'S Números: 69 del 24/01/2014 por valor de ciento veintiocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y seis pesos (128'486.056) M/cte de la Empresa 4001 del Proyecto N° 40202027768 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Laboratorios Sede Manizales 2013-2015" y CDP Número 3 del 24/01/2014 de por valor de ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (155'481.944) M/cte de la Empresa 4013 del Proyecto N° 40202027769 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Laboratorios Sede Manizales 2013-2015".

La presente Orden Contractual Superior de compra se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Orden contractual Superior para la adquisición de una suscripción a una aplicación interactiva de Información Financiera por veinticuatro (24) meses (que no se renovara automáticamente), conformado por quince (15) licencias, con código del Almacén N° 718, que se detallan en las especificaciones técnicas para el laboratorio de simulación gerencial ubicado en el Bloque C Aula C-407 del campus palogrande de la Sede. (Cumplimiento ley 996-05).

SEGUNDA. OBLIGACIONES: El contratista para cumplir con su objeto contractual se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES TÉCNICAS:

- 1) Entregar herramientas de análisis bursátiles y del comportamiento de precios de materias primas.
- 2) Entregar datos que reúnan información tanto descriptiva como fundamental de empresas que cotizan en las diferentes bolsas del mundo que cubran como mínimo 36 países, precios históricos e intradía, datos técnicos de valores acciones corporativas, directamente de las fuentes originales.
- 3) La aplicación debe permitir la visualización y utilización de gráficos, noticias y otras calculadoras de análisis.
- 4) Ofrecer noticias actualizadas tanto nacionales como internacionales de mercados financieros, empresas, economía, política, etc.
- 5) Proporcionar información recabada de los diferentes mercados; financieros, bursátiles, de divisas, de derivados, de forwards, índices de las diferentes bolsas del mundo; de manera exacta, actualizada, pertinente y formal.
- 6) Proporcionar información precisa, oportuna y veraz en tiempo real (se acepta un delay máximo de 20 minutos) sobre mercados de capitales y de acciones corporativas del mundo.
- 7) Realizar actualizaciones a través de noticias en línea sobre la dinámica del mercado mundial financiero, económico y bursátil actual.
- 8) Realizar simulaciones económicas financieras en línea.
- 9) Tener una herramienta que proporcione datos históricos de precios, de técnicos de valores y acciones.
- 10) Realizar capacitaciones que permitan una mejor utilización de la funcionalidad del servicio para renta fija, acciones, mercado de divisas, derivados financieros.



[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA ODC N° 30/2014 EMPRESAS 4001/4013
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: **REUTERS LIMITED**
NIT: 800.053.129-0
DIRECCIÓN: Calle 94ª N° 13-34 Bogotá D.C.
TELÉFONO: (091) 6344090 Cel. 3214538183

ODC N° 30/2014

11) Realizar análisis técnicos con los datos suministrados.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Brindar información actualizada de mercados bursátiles y financieros.
- 2) Ofrecer noticias de las tendencias y lo que acontezca en los diferentes mercados bursátiles y financieros.
- 3) Garantizar que todos los productos de información y tecnológicos que provea sean compatibles y totalmente integrados, con un periodo de suscripción de dos (02) años.
- 4) Garantizar el soporte en línea o en sitio durante todo el proceso de instalación hasta que quede completamente instalado y funcional.
- 5) Dar de forma propia y oportuna el soporte tanto técnico como de manejo de información en línea o personal.
- 6) Realizar una capacitación inicial a los funcionarios que la Universidad seleccione, que permita una mejor utilización del servicio para renta fija, acciones, mercado de divisas, derivados financieros.
- 7) Brindar soporte respecto al manejo de la herramienta las 24 horas al día, 7 días a la semana, 52 semanas al año, durante el plazo que se adquiere la suscripción.
- 8) Realizar capacitaciones que permitan una mejor utilización de la funcionalidad del servicio para renta fija, acciones, mercado de divisas, derivados financieros.
- 9) Realizar publicaciones regulares en el área de información específica.
- 10) Brindar soporte en todo momento para resolver inquietudes en temas de funcionalidad.
- 11) Entregar en las terminales de la Universidad las licencias adquiridas.
- 12) Permitir el uso de las licencias en todos los equipos que cuenten con los requerimientos técnicos, en diferentes aulas de la universidad, e incluso diferentes ciudades del país o fuera del mismo.
- 13) Integración con las herramientas de office, Excel, Word y PowerPoint.
- 14) Dar la posibilidad de uso de las licencias en dispositivos móviles tipo BlackBerry, Iphone, Ipad o dispositivos con sistema operativo Android.
- 15) Dar la posibilidad de acceder a tutoriales y entrenamientos vía web.
- 16) Dar la posibilidad de acceder a certificaciones de uso de la herramienta para alumnos y profesores de la Universidad.
- 17) La empresa **REUTERS LIMITED** deberá constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD** una garantía, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales.

Además con las especificaciones técnicas y las condiciones comerciales indicadas por el contratista mediante cotización del 22/05/2014 presentada a la universidad y seleccionada por esta mediante proceso de invitación, documentos que se anexan para que hagan parte integral de la presente orden contractual.

Lo anterior según formato N° 3821/2014 del 30/05/2014 de Solicitud de Orden Contractual.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. La Universidad pagará el valor pactado al contratista la **SUMA DE CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES (USD141.984) IVA incluido**, con una tasa de cambio máximo pactada desde el momento de la invitación en **DOS MIL PESOS (\$2.000) M/CTE**; que equivale una vez realizada la conversión de dólares a pesos colombianos equivalentes a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$283'968.000) M/CTE**, IVA incluido, el cual incluye los impuestos,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA ODC N° 30/2014 EMPRESAS 4001/4013
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: **REUTERS LIMITED**
NIT: 800.053.129-0
DIRECCIÓN: Calle 94ª N° 13-34 Bogotá D.C.
TELÉFONO: (091) 6344090 Cel. 3214538183

ODC N° 30/2014

gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: Un único pago por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES (USD141.984)** IVA incluido, con una tasa de cambio de **DOS MIL PESOS (\$2.000) M/CTE**; que equivale en pesos colombianos la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$283'968.000)** M/cte IVA incluido, una vez se haya instalado y puesto en funcionamiento la aplicación.

El pago se hará efectivo a treinta (30) días previa presentación de la factura conforme a los requisitos establecido por la ley a nombre de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales con NIT N° 899.999.063-3, Ingreso al almacén de la Universidad, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación por parte del proveedor en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002.

NOTA: Para los pagos se deberá facturar conforme al valor de cada CDP así: una factura por valor de ciento veintiocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y seis pesos (128'486.056) M/cte, Iva incluido, con cargo al CDP N° 69/4001 del 24/01/2014 y otra factura por valor de ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (155'481.944) M/cte, con Iva incluido, con cargo al CDP N° 3/4013 del 24/01/2014.

PARÁGRAFO. Para efectos presupuestales de LA UNIVERSIDAD, el valor total de la orden es la suma Doscientos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos (**\$284'589.928**) M/cte, en la que está incluida la suma correspondiente a la contribución financiera de Seiscientos veintiún mil novecientos veintiocho pesos (**\$621.928**) M/cte.✓

CUARTA. PLAZO. El plazo durante el cual se ejecutará esta orden contractual es de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución establecidos para la presente orden.

QUINTA. LUGAR DE ENTREGA. La factura será entregada en el almacén de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales para su respectivo ingreso. **PARÁGRAFO:** en aquellos casos, en los que, en atención a las características de los bienes, el supervisor indique un lugar de entrega diferente al almacén, la factura se debe entregar en esta dependencia para su respectivo ingreso.

SEXTA. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA. La supervisión de la presente Orden Contractual será ejercida por el Profesor JUAN CARLOS CHICA MESA, Docente de la Facultad de Administración de la Sede, o quien haga sus veces.

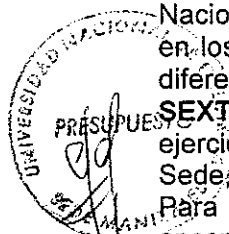
Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido encomendado deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS: Los elementos objeto de esta orden quedarán a cargo del profesor JUAN CARLOS CHICA MESA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.278.992, extensión 50527 Docente de la Facultad de Administración de la Sede.

OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia que surja de la presente orden contractual de manera directa mediante los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición o transacción. Sin perjuicio de los mecanismos generales del Código Contencioso Administrativo.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a la **UNIVERSIDAD** que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA ODC N° 30/2014 EMPRESAS 4001/4013
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: **REUTERS LIMITED**
NIT: 800.053.129-0
DIRECCIÓN: Calle 94ª N° 13-34 Bogotá D.C.
TELÉFONO: (091) 6344090 Cel. 3214538183

ODC N° 30/2014

la constitución política ni en la ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multa diaria por el 0.01% del valor total del contrato, sin superar el 20% del mismo, el procedimiento a seguir será el mismo establecido en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos de la **UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 del 28 de diciembre de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La imposición de las multas no librará al **CONTRATISTA** de la obligación principal de cumplir a cabalidad la presente orden. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de Seguros o el Banco Garante, si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAÚSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total de la orden contractual, la cual se hará efectiva por parte de la **UNIVERSIDAD** en caso de atraso o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la prestación debida de la ejecución de la orden contractual. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminada una orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que **EL CONTRATISTA** está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la orden contractual y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la orden contractual y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor de la orden contractual en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. en este evento, se ordenará la liquidación de la orden contractual y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando en la ejecución de la orden contractual se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. **LA UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente las órdenes contractuales que haya celebrado en los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual. Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA ODC N° 30/2014 EMPRESAS 4001/4013
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: **REUTERS LIMITED**
NIT: 800.053.129-0
DIRECCIÓN: Calle 94ª N° 13-34 Bogotá D.C.
TELÉFONO: (091) 6344090 Cel. 3214538183

ODC N° 30/2014

aplicación a la terminación unilateral de la orden contractual, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con **EL CONTRATISTA** para poder declararla.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando **EL CONTRATISTA**, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **LA UNIVERSIDAD** dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la **UNIVERSIDAD** y a cargo del **CONTRATISTA**, la Resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la universidad nacional de Colombia. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la universidad con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la universidad, toda la información facilitada para la prestación contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido; absteniéndose, una vez terminada la contratación por cualquier causa, de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación. Toda modificación realizada por el contratista sobre el código y/o los datos deberá ser autorizada por el supervisor, e igualmente deberá ser registrada en una bitácora de apoyo.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la universidad y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA. La presente orden se podrá adicionar, modificar o prorrogar, en forma motivada de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí. Siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor.

VIGÉSIMA. GARANTIA. El contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:

A) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas: En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y veinticuatro (24) meses más.

B) Calidad del Bien o Servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y veinticuatro (24) meses más.

Parágrafo I. El contratista deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prórroga de las órdenes contractuales o contratos.

Parágrafo II. Las mencionadas garantías, formarán parte integral de cada orden o contrato y se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del supervisor y de la Universidad, el contratista hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato de negociación global o en las específicas de cada orden contractual o contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS. Formato N° 3821/2014 del 30/05/2014 de solicitud de orden contractual anexo (2 folios), CDP'S Números 69/4001 y 3/4013 del 24/01/2014, Oficio DADMON-126-A



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA ODC N° 30/2014 EMPRESAS 4001/4013
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: **REUTERS LIMITED**
NIT: 800.053.129-0
DIRECCIÓN: Calle 94ª N° 13-34 Bogotá D.C.
TELÉFONO: (091) 6344090 Cel. 3214538183

ODC N° 30/2014

del 22/05/2014, Oficio CC-150 del 22/05/2014, Oficio DADMON-132 DEL 09/06/2014, Formato para creación de códigos, Formato N° 1095/2014 del 13/05/2014 de Invitación (2 folios) con anexo a la invitación (7 folios), Impresión de constancia de publicación del día 14/05/2014 en la página web de la Universidad, Acta de entrega de propuestas del 22/05/2014, Informe del 22/05/2014 de evaluación preliminar de la invitación anexo (1 folio) e impresión del 26/05/2014 de constancia de publicación en la página web de la Universidad del informe preliminar de evaluación de la invitación, Oficio del 28/05/2014 de Observaciones al informe preliminar, Oficio del 29/05/2014 de Respuesta a la observaciones al informe preliminar, Informe del 29/05/2014 de evaluación definitivo de la invitación e impresión de constancia de publicación de la misma fecha en la página web de la Universidad del informe definitivo de evaluación de la invitación.

Documentos presentados por el contratista: Correo del 20/05/2014 de recibido de la propuesta de Reuters Limited donde se anexan los siguientes documentos: Oficio del 20/05/2014 de Carta de Presentación de la Propuesta y Propuesta económica de la invitación (2 folios) anexo (7 folios), Certificado del 26/03/2014 de Existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá (6 folios), Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal, Fotocopia del RUT (Régimen Común) del 30/01/2013, Certificado del 06/05/2014 de aportes a la seguridad social y parafiscales (2 folios), Fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, Formato único de hoja de vida persona jurídica, Formato del 23/05/2014 de Creación y Actualización de terceros, Correo electrónico del 22/05/2014 de recibido de la Carta de Presentación de la Propuesta de Bloomberg Finance L P anexo (40 folios), Estudio previo (6 folios), Correo electrónico del 08/04/2014 de Estudio de mercado (2 folios) anexo (12 folios) y oficio del 13/05/2014 de Análisis del estudio de mercado .

Se deja constancia que JOSE GERSEY DUQUE AGUDELO, perteneciente a la oficina de contratación de la sede, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos y la vigencia de la documentación presentada por el contratista para la elaboración de la presente orden contractual. lo anterior se puede constatar en la lista de chequeo con fecha del 04/06/2014 anexa al expediente contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente orden contractual se perfecciona, legaliza y podrá ejecutarse con:

1. La suscripción de las partes,
2. El registro presupuestal,
- 3- La constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la Universidad.
4. El pago de estampillas efectuado por el contratista, equivalente al 1 % del valor antes de IVA de la presente orden contractual, para el recaudo "Estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el tercer milenio". Esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada Universidad, así:

- Universidad Nacional de Colombia - sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 Bancolombia - Formato de Recaudo.

- Universidad de Caldas: Cuenta de Ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

NOTA: Identificar en el recibo de consignación de la estampilla el nombre del contratista o proveedor y el número de la orden contractual.

5. Que la jefe de contratación o quien haga sus veces comunique a través de cualquier medio escrito al supervisor y al contratista, que se ha legalizado la orden contractual.

Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA. RECOMENDACIÓN. La abogada Claudia Liliana Quintero Muñoz identificada con C.C N° 24.338.702, en su calidad de Jefe de Contratación, previa verificación del cumplimiento de




UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA ODC N° 30/2014 EMPRESAS 4001/4013
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: **REUTERS LIMITED**
NIT: 800.053.129-0
DIRECCIÓN: Calle 94ª N° 13-34 Bogotá D.C.
TELÉFONO: (091) 6344090 Cel. 3214538183

ODC N° 30/2014

los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con el proponente seleccionado. Se firma en Manizales a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).



GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales



GUSTAVO ALBERTO TAMAYO ARANGO
Representante Legal de la Empresa
REUTERS LIMITED

Elaborado por José Gersey Duque Agudelo

Registros Presupuestal:



EMPRESA: 4001 C.D.P. 69
ORDEN: ODC 30/2014 RESERVA 480
FECHA: Junio 10/2014

EMPRESA: 4013 C.D.P. 3
ORDEN: ODC 30/2014 RESERVA 9
FECHA: Junio 10/2014

J. Gersey